



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**9 de noviembre de 2023**

<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO CONEXO 2020-00113
<b>Demandante:</b>	ALEJANDRO CESAR SALAZAR SALAZAR
<b>Demandada:</b>	COLPENSIONES
<b>Radicado:</b>	05001310500220150035800
<b>Asunto:</b>	Termina proceso, ordena archivo

### **Antecedentes procesales**

El 8 de marzo de 2016 se libró mandamiento de pago por la suma de \$1.124.500, como capital y por los intereses legales equivalentes al 6% anual desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago del capital (costas ordinarias), más costas procesales. (anexo 1-41 E.D.).

**PRIMERO:** Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en favor del señor ALEJANDRO CESAR SALAZAR SALAZAR, identificado con C. C. No. 3.359.406 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M. L. (\$1.124.500) como capital. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses legales equivalentes al 6% anual desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago del capital (costas ordinarias).

El 6 de junio de 2018 se notificó el mandamiento de pago. (anexo 1-47 E.D.).

El 25 de junio de 2018 la demandada dio respuesta al mandamiento de pago y formuló excepciones. (anexo 1-49 E.D.).

El 27 de junio de 2018 se corrió traslado de las excepciones. (anexo 1-51 E.D.).

El 9 de agosto de 2018 la demandada presentó certificación de la Tesorería por valor de \$1.124.500 para el pago de las costas en cumplimiento de la sentencia. (anexo 1-52 E.D.).

Asunto: Depósito judicial para pago de costas

EDNA PATRICIA RODRIGUEZ BALEN, en mi calidad de Directora de Procesos Judiciales (Asignada) de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, debidamente facultada de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución 039 del 13 de julio del 2012, por medio del presente documento informo a Usted, de la manera más respetuosa, que **se ha efectuado un depósito judicial por valor de \$1124500** para el pago de costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 05001310500220150035800, iniciado por el señor(a) ALEJANDRO CESAR SALAZAR SALAZAR identificado con c.c. 3359406, dinero que se encuentra a órdenes de su Despacho.

El 5 de octubre de 2018, en la audiencia de resolución de excepciones se declaró probada de manera oficiosa la inexistencia del título ejecutivo sobre los intereses legales, se declaró probada parcialmente la excepción de pago, se ordenó la entrega del título judicial a la parte demandante, **continuar** con el trámite de la ejecución por costas del ejecutivo y en costas y agencias en derecho a favor de la parte ejecutante, **el 7% del crédito**, y la liquidación del crédito, de conformidad con el art. 466 del C.G.P. . (anexo 1-53 E.D.).

El 8 de noviembre de 2018 se entregó la orden de pago a la parte demandante por el título judicial No.413230003100736 por valor de \$1.124.500. (anexo 1-55 E.D.).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO		COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES	
	Despacho: <u>DESPACHO JUDICIAL 050013105002-JUZ 002 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLIN</u>	(DJ04)	
Función Judicial: Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Código de Identificación del despacho (Ac.201/97): <u>050013105002</u>		
	Ciudad: <u>MEDELLIN (ANTIOQUIA)</u>		
Fecha: <u>08/11/2018</u>	Oficio No.: <u>2018000629</u>	REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)	<u>5001310500220150035800</u>
Señores: <b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</b> Ciudad: <u>MEDELLIN (ANTIOQUIA)</u>			
Apreciados Señores			
Demandado:	<u>COLPENSIONES SA COLPENSIONES SA</u>	NIT	<u>5003360047</u>
Demandante:	<u>SALAZAR SALAZAR ALEJANDRO CESAR</u>	CEDULA	<u>3359406</u>
Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del <u>08/11/2018</u> , el(los) depósito(s) judicial(es) constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de <b>CEDULA DE CIUDADANIA 43635568 ERICA HINCAPIE</b>			
Concepto del Depósito			
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria			
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor	
03/08/2018	413230003100736	\$1 124.500 00	
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1 124.500 00	

El 15 de mayo de 2019 el despacho liquidó y aprobó las costas del proceso ejecutivo en la suma de **\$78.715** y requirió a la parte ejecutante continuar con el trámite del proceso. (anexo 1-56 E.D.).

El 4 de julio de 2023 el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI presentó renuncia al poder, en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., como apoderado judicial de COLPENSIONES. (anexo 8 E.D.).

El 9 de agosto de 2023 la demandada presentó certificación de la Tesorería por valor de \$178.715 para el pago de las costas. (anexo 9 E.D.).

## LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

### CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: agosto 1 de 2023 a agosto 1 de 2023, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES	NRO. DE DOC. PAGO	NRO. DE OPERACION	FECHA GIRO - ABONO	VALOR NETO					
=====									
NIT:3359406 - 168337	7900337154	BG521 - Secc : 41 :	01/08/2023 - 02/08/2023	78.715					
ALEJANDRO CESAR SALAZAR SALAZAR		Bco: Cta.:	Alternó:						
Doc Giro	Factura	Valor	IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101758286	2018_6524486/202	78.715	0	0	0	0	0	0	78.715
Concepto: 05001310500220150035800 002 LABORAL CIRCUITO MEDEL									
-----									
=====									
							Total Giros: 1	Total Girado: 78.715	
Son: SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE									

El 11 de agosto de 2023 la parte demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y la devolución de remanentes en caso de existir. (anexo 10 E.D.).

### Consideraciones

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que el título judicial No.413230004099109 por valor de \$78.715 consignado por COLPENSIONES (anexo 9 E.D.), que equivale a las costas procesales, por lo que se ordena la entrega del mismo a la parte demandante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación del registro y una vez ejecutoriado el presente auto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral incoado por el señor ALEJANDRO CESAR SALAZAR SALAZAR, con cédula de ciudadanía No. **3.359.406** contra COLPENSIONES por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ORDENAR la entrega del título judicial 413230004099109 por valor de \$**78.715** a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

**TERCERO:** ACEPTAR la renuncia al poder al abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, en calidad de representante legal de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., como apoderado judicial de COLPENSIONES.

**CUARTO:** ARCHIVAR el proceso previa anotación del registro y una vez ejecutoriado el presente auto.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cba3e04ae8a310edc5a299b10e8d6c27d9ac5e99e0b9a0eae806eb3fbfd7c**

Documento generado en 09/11/2023 01:31:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**